

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 200

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando el ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación don Buenaventura Benito Quintero, que interinamente lo desempeñaba. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,

2005 Enrique de Lara y Guerrero

## CIRCULAR Núm. 201

## Instrucciones para la recuperación de radiosondas

El Servicio Meteorológico Nacional lanza con regularidad aparatos para sondeo de la atmósfera hasta grandes alturas, los cuales van provistos de paracaídas para que después de estallar el globo que sirve para elevarlos, puedan ser recogidos sin que se deterioren en la caída.

Con el aparato van unas instrucciones para que la persona que lo recoja sepa que tiene derecho a una gratificación si devuelve el aparato a la Oficina Central del Servicio.

Como quiera que dichos instrumentos, aunque de gran valor para el Servicio Meteorológico son completamente inútiles para el particular que los hallare, es de interés hacer público que se gratificará el hallazgo, pero que, por el contrario, será castigado todo aquél que retenga indebidamente uno de dichos instrumentos o que intencionadamente lo inutilice o deteriore.

Para la más fácil devolución de los mismos, deberá darse cuenta inmediatamente al Alcalde del pueblo más próximo, o al Comandante de la Guardia Civil, y cualquiera de dichas Autoridades se hará cargo del aparato y lo enviará a la Oficina Central del Servicio siguiendo las instrucciones consignadas en la hoja que acompaña al aparato.

También aparecen otras veces instrumentos análogos pero de procedencia extranjera. Por ser de interés militar, el Servicio Meteorológico

Nacional indemnizará también cuantos aparatos se dirijan a la Oficina Central de este Servicio. (Apartado 285) Madrid.

Los Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil se harán cargo de cuantos aparatos se les presenten, librando recibo al que lo entregue, y seguidamente se enviarán aquéllos al Servicio Meteorológico Militar solicitando el envío del premio en metálico que ha de hacerse llegar al que recogió el aparato y la compensación del gasto que origine la remisión y embalaje de los mismos.

Como los Puestos de la Guardia Civil carecen de toda clase de fondos, pueden sus Comandantes solicitar de las Alcaldías la entrega de la cantidad que el envío de cada aparato origine, reintegrándose al recibir la debida compensación del Servicio Meteorológico Militar.

Tan pronto se reciba el premio que corresponda al que entrega un «Radiosonda», se hará llegar a su poder contra recibo que se cursará al Servicio Meteorológico Militar.

Siempre que se tenga noticia de la inutilización o retención de uno de estos aparatos, sin perjuicio de recogerlo, se dará cuenta a este Gobierno Civil, que sancionará al responsable con una multa de mil pesetas, notificándolo al Servicio Meteorológico Militar.

Los aparatos que puedan hallarse en poder de las distintas Autoridades, serán enviados seguidamente al Servicio Meteorológico Militar, ajustándose para ello a lo indicado en estas instrucciones.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,

2006 Enrique de Lara y Guerrero

## CIRCULAR Núm. 202

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Dueñas, en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Monte-Vega, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta Monte-Vega y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,

2009 Enrique de Lara y Guerrero

## CIRCULAR Núm. 203

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Bahillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,

2008 Enrique de Lara y Guerrero

## CIRCULAR Núm. 204

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Villeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,

2007 Enrique de Lara y Guerrero

## Parque de Intendencia de Valladolid

## ANUNCIO

Padecido error en el anuncio publicado por este Establecimiento con fecha 28 del actual, referente a la compra de Alubias y Azúcar, se rectifica en el sentido de que las cantidades a adquirir son las siguientes:

Alubias..... 3.300 Qms.

Azúcar..... 2.650 »

Valladolid 30 de Agosto de 1944.

— El Teniente Coronel Director, Francisco Márquez. 2016

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Septiembre de 1944

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

## CAPITULOS

Pesetas

1.º Obligaciones generales....	30.572 54
2.º Representación provincial.	1.416 66
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	9.166 96
6.º Personal y material.....	56.653 78
7.º Salubridad e higiene.....	833 33
8.º Beneficencia.....	129.112 62
9.º Asistencia social.....	2.833 33
10. Instrucción pública.....	5.000 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	76.882 25
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	375 00
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultados.....	»
TOTAL.....	314.929 50

Resultas incorporadas del ejercicio anterior..... 55.991 82

SUMA TOTAL PESETAS.... 370.921 32

Palencia 22 de Agosto de 1944.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor de Fondos, J. A. PRIETO.

Sesión de 26 de Agosto de 1944

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

## Administración de Justicia

## Palencia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de Palencia y su partido, por resolución dictada el veintidós del actual en demanda ejecutiva que ha promovido el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir de Palencia, contra la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, Procurador de los Tribunales y vecino que fué de Palencia, donde falleció el día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, según consta en aquella, sobre reclamación de 33.527 pesetas 78 cén-

timos de principal y 7.500 pesetas más para intereses y costas, se cita de remate por medio de edicto a dicha herencia yacente y a los herederos demandados, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en las actuaciones, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y se hace constar que se ha practicado embargo en bienes propiedad del finado señor Celada, sin previo requerimiento de pago.

Palencia 29 de Agosto de 1944.— El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2010

#### Cédula de citación

Benjamin Sancho Sanz, de 25 años, soltero, viajante, hijo de Benigno y Aniceta, natural de Cerin (Soria) y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día catorce de Septiembre próximo venidero y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 28 de Agosto de 1944.— El Secretario, *Manuel García*. 1994

#### Requisitorias

Fernández Perrote, Fortunato, de 25 años de edad, soltero, carpintero, natural de Villoldo, vecino que fué de Palencia, después en Madrid calle Embajadores, núm. 14, 3.º y hasta el pasado mes de Julio también en Madrid, en la calle de Chinchilla núm. 3, piso tercero, actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para su ingreso en la Prisión Provincial de esta capital a cumplir la pena impuesta en sumario tramitado en este Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 422 de 1944 por hurto, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes, así se acordó cumpliendo orden de referida Audiencia.

Dado en Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — *P. Catón*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2011

Pilar Vergara Pérez, de 24 años de edad, casada, sirvienta, hija de Sixto y de María, natural de Fuentes de Nava, vecina que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas de este Juzgado y cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la

misma por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, se la declarará rebelde.

Palencia 30 de Agosto de 1944.— El Juez municipal, *Victorio Sánchez*. 2012

#### Baños de Cerrato

Don Victoriano Montero Burgueño, Juez municipal suplente de esta villa de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Amparo Cotera Cotera, por hurto de carbón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.—Encabezamiento:** En Baños de Cerrato a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Victoriano Montes Burgueño, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como denunciadas, la pareja de la Guardia Civil afecta a la brigada de investigación de la Compañía del Norte, compuesta del cabo don Emilio González Arnaiz y guardia don Justo Millán Platero, perjudicada la Compañía de FF. CC. del Norte y de la otra, como denunciada, Amparo Cotera Cotera, de treinta y cinco años de edad, casada, natural de Herrerías (Santander), hija de Celestino y Florinda, vecina de Tariago, en cuyos autos fué parte en representación de la acción pública, el Fiscal municipal suplente don Ciriaco García Bellidó, por el hecho de hurto de sesenta kilos de carbón; y

**Parte dispositiva.—FALLO:** Que debo de condenar y condeno a la denunciada Amparo Cotera Cotera a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, a la denunciada por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra.—*V. Montero* (rubricado). Hay un sello del Juzgado municipal.

**Publicación:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. Baños de Berrato veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, *P. de la Torre* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el pre-

sente edicto en Baños de Cerrato a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Victoriano Montero*. — El Secretario, *P. de la Torre*. 1995

#### Administración Municipal

##### Villada

##### EDICTO

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villada (Palencia).

Hace saber: Que el cuadro de las exacciones que deben nutrir el Presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, según acuerdo de dicha Gestora del día 19 del actual, es el siguiente:

1.º Contribuciones especiales.

Los propietarios de fincas afectadas por obras de construcción y reparación de aceras y calzadas y su renovación aportarán el cincuenta por ciento del valor de las obras.

2.º Derechos y tasas.

Se utilizarán por la prestación de los servicios siguientes:

a) Servicios en el edificio de la Parada de Sementales, propiedad del Ayuntamiento.

b) Inspección de pescados.

c) Cementerio municipal.

d) Servicio de Matadero.

e) Ocupación de la Vía pública.

f) Reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

g) Estancia de reses de venta en la vía pública.

3.º Imposición municipal.

a) Arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales, de las Compañías Anónimas y de las Comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

b) Veinte por ciento sobre la cuota del Tesoro en la contribución Urbana, cedido por el Estado.

c) Veinte por ciento sobre la cuota del Tesoro en la contribución Industrial, cedido por el Estado.

d) Ocho por ciento de recargo municipal en la contribución Industrial y de Comercio.

e) Arbitrio sobre carnes y sus grasas.

f) Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

g) Multas municipales.

h) Repartimiento general de utilidades, y prescindir de las demás exacciones mencionadas en el artículo 535 y concordantes del Estatuto Municipal, por la inexistencia en el término del objeto del gravamen, en unos casos, y en otros por ser improductivo para el Erario municipal, exíguo el rendimiento, o desproporcionado con el coste de la recaudación; solicitándose la autorización a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, con la advertencia de que contra este acuerdo pueden interponerse los recursos de reposición en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el contencioso en igual plazo siguiente a la notificación del recurso de reposición o al vencimiento del plazo para dictarlo, que es también de quince días, según lo establecido en los artículos 218, 224 y 225 de la Ley municipal, y 2.º y 3.º del Reglamento de procedimientos de 23 de Agosto de 1924.

Villada 28 de Agosto de 1944.— El Alcalde, *Orencio Carnicero*. 2000

#### Aguilar de Campóo

##### ANUNCIO

El día 22 de Septiembre próximo a la hora de las once, tendrá efecto en esta casa-Ayuntamiento, la subasta para contratar las obras del cierre del Campo Escolar.

El pliego de condiciones y demás relacionados con esta subasta, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en días laborables, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anunciado para la misma.

Las proposiciones que habrán de presentarse en pliegos cerrados, serán extendidas en papel de la clase 7.ª y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La adjudicación provisional de la subasta se hará a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, no excediendo ésta del tipo de su tasación.

El tipo que servirá de base para la contratación, es de 29.306'20 pesetas, debiendo los que deseen tomar parte en la misma, ajustarse al siguiente modelo de proposición.

D....., (nombre y apellidos), se comprometo a llevar a efecto la construcción de la cerca del Campo Escolar de Aguilar de Campóo, por la cantidad de....., (en número y letra) pesetas. El proponente acompaña el resguardo de haber ingresado en Depositaria municipal, la cantidad de 1.465'31 pesetas, a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

Aguilar....., Fecha y firma.  
Aguilar de Campóo 30 de Agosto de 1944.— El Alcalde, (ilegible). 2019

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945*  
Soto de Cerrato. 2018

Imprenta Provincial.—PALENCIA